



Región de Murcia

PROYECTO DE DECRETO DE 2014, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DOCENTES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS REGULADAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2006.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se traspan a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

Y conforme con el original del que es fotocopia.

Murcia,

3 ENE 2017



EL FUNCIONARIO.

En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

En este sentido, el Real Decreto 1364/2010, de 30 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, en su artículo 3, prevé que las Administraciones educativas puedan adscribir, de forma temporal, en comisión de servicios, a puestos de su ámbito de gestión, a aquellos funcionarios de carrera dependientes de otra Administración educativa, siempre y cuando cuenten con la autorización de la misma y cumplan los requisitos para los puestos de trabajo que han de ocupar.

El Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM de 12 de abril), establece en su artículo 1 que la misma es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

Con el objeto de otorgar una respuesta adecuada, por parte de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Murcia, a las situaciones personales de extrema gravedad que puedan afectar a los funcionarios públicos docentes, situaciones que difícilmente podrían tener solución por otra vía, se arbitra un procedimiento reglado para autorizar

COMPULSADO y conforme con
el original del que es fotocopia
1017
Murcia, 3 ENE 2017



EL FUNCIONARIO,

2

Motivadamente podrá denegarse la comisión de servicios a los docentes que la vengán disfrutando de modo efectivo durante tres cursos consecutivos, hayan hecho un uso inadecuado de la misma en relación con los fines para los que les fue concedida durante el curso anterior o haya habido un desarrollo inadecuado de sus funciones docentes en el puesto ocupado en comisión de servicios.

Artículo 3.- Clasificación y características.

Serán situaciones que amparan la concesión de comisiones de servicios a las que hace referencia el artículo 1, las que siguen, clasificándolas en:

1.-En atención al funcionamiento de los centros docentes públicos:

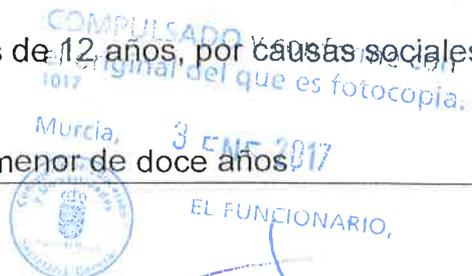
- 1.A.- Directores de centros.
- 1.B.- Resto de órganos unipersonales de gobierno.

2.- En atención al servicio educativo:

- 2.A.- Para la colaboración en la realización de programas educativos.
- 2.B.- Para ocupar puestos especializados de apoyo o asesoramiento educativo.
- 2.C.- Por otros motivos de carácter docente.

3.- En atención a situaciones personales especiales:

- 3.A.- Para cargos electos de corporaciones locales.
- 3.B.- Por motivos graves de salud.
 - 3.B.1.- Por motivos de salud propios.
 - 3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) o hijos.
 - 3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.
- 3.C.- Por cuidado de hijos menores de 12 años, por causas sociales y conflictos laborales.
 - 3.C.1.- Por cuidado de hijo menor de doce años



3.C.2.- Por motivos de carácter social.

3.C.3.- Por conflictos laborales en centros educativos de la Región de Murcia.

Las características y condiciones de cada uno de los tipos de comisión son las que se explicitan a continuación:

1.- En atención al funcionamiento de los centros docentes públicos:

1.A.- Directores de centros:

En ausencia de candidatos, en el caso de centros de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, los directores serán provistos, en régimen de comisión de servicios, con carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por un período máximo de cuatro años.

1.B.- Resto de órganos unipersonales de gobierno:

Los restantes órganos unipersonales de gobierno podrán ser provistos, en régimen de comisión de servicios, con carácter excepcional, por un período máximo de cuatro años, a propuesta motivada de los directores de los centros educativos, comunicada al claustro y al Consejo Escolar.

No se concederán comisiones de servicios para jefaturas de estudios adjuntas salvo circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano competente en materia de recursos humanos. Entre estas últimas podrá considerarse la continuidad hasta el fin del mandato de cuatro años del director, siempre que persistan las circunstancias que motivaron el nombramiento.

2.- En atención al servicio educativo

2.A.- Se podrán autorizar comisiones de servicios a funcionarios docentes, para la colaboración en la realización de programas educativos, por el procedimiento de convocatoria pública de concurso de méritos que oportunamente se establezca.



EL FUNCIONARIO,

[Handwritten signature]

4

2.B.- Para ocupar puestos especializados de apoyo o asesoramiento educativo se podrá nombrar al profesorado en régimen de comisión de servicios, a propuesta del órgano directivo de esta Consejería que corresponda, sin perjuicio de los resultados de las convocatorias para cobertura de plazas en los casos en que proceda.

2.C.- Por otras razones de carácter docente, considerando causas objetivas como:

a) Programas educativos específicos no regulados por convocatorias concretas.

b) Situaciones pedagógicas o didácticas que requieran la intervención de uno o varios docentes de modo singular, apreciadas justificadamente por la administración educativa.

Para la concesión de comisiones de servicios de carácter docente podrán ser tenidas en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Número de profesores de plantilla en comisión de servicios en otros centros.

b) Que el profesorado que solicita comisión de servicios de carácter docente tenga destino provisional o definitivo en el centro solicitado durante el curso en el que se produce la solicitud.

c) Que exista informe de la dirección del centro de destino sobre el solicitante.

d) Que el informe emitido por la dirección de destino acredite la inexistencia de profesorado definitivo que dé el perfil adecuado para el puesto para el que se solicita la comisión.

3.- En atención a situaciones personales especiales:

3.A.- Para cargos electos de corporaciones locales.

Los funcionarios docentes que ostenten la condición de miembros de corporaciones locales, cuyo centro de destino se encuentre en localidad distinta a la de la corporación para la que hayan sido elegidos, y no tengan dedicación exclusiva como tales, podrán ser destinados en comisión de servicios a centros del municipio a cuya corporación



pertenezcan o en que radique la sede de la misma, o a alguno de los municipios cercanos, siempre que exista plaza.

3.B.- Por motivos graves de salud.

Los funcionarios de carrera docentes, podrán solicitar comisión de servicios cuando existan razones de enfermedad, propia o del cónyuge, hijos o ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad del funcionario, siempre y cuando se demuestre que dicho familiar está a cargo del solicitante, y no haya posibilidad de una correcta atención o tratamiento desde su destino.

En caso de que varios docentes soliciten comisión de servicios por el mismo sujeto causante, la comisión será adjudicada al solicitante con mejor resultado al aplicar el baremo, consultándose a los interesados en caso de empate.

Para tratar de forma independiente los diversos casos que se puedan presentar, y tenga efecto sobre el baremo, se distinguirán los siguientes apartados:

3.B.1.- Por motivos de salud propios.

Los funcionarios de carrera docentes, podrán solicitar comisión de servicios cuando existan motivos de enfermedad propia o discapacidad, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que se justifique alguno de los siguientes puntos:

- Que existe una enfermedad o enfermedades diagnosticadas por los servicios médicos correspondientes o un grado igual o superior al 33% de discapacidad reconocido por el IMAS.
- Que el cambio de destino sea necesario para lograr una evolución positiva de la enfermedad o una funcionalidad mejorada de su discapacidad.

COMPULSADO y conforme con
1017

Murcia,

3 FNC 2017



EL FUNCIONARIO,

[Handwritten signature] 6

- Que tanto la enfermedad como la discapacidad, no sean susceptibles de inicio de incapacidad permanente para el servicio, de oficio o a instancia de parte.
- Que si la enfermedad o discapacidad fuesen susceptibles de incapacidad temporal, la comisión solicitada evitaría o minimizaría dicha contingencia.
- Que no se encuentra inmerso en proceso de adaptación o reubicación del puesto de trabajo, por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Consejería, por la misma causa solicitada.

Los cambios de perfil por motivo de enfermedad propia se tratarán como adaptaciones de puestos de trabajo y, por tanto, no se regulan por este decreto.

3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge o hijos.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando existan motivos de enfermedad de la pareja o hijos, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que se justifique alguno de los siguientes puntos:

- Que existe una enfermedad o enfermedades diagnosticadas por los servicios médicos correspondientes o un grado igual o superior al 33% de discapacidad reconocido por el IMAS, o bien un reconocimiento de la situación de dependencia, que afecte al cónyuge o hijos.
- Que existe un vínculo legal o reconocimiento con la pareja o hijos afectos por enfermedad o discapacidad, siempre que se demuestre la convivencia efectiva.
- Que los procesos patológicos de los familiares reseñados impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones docentes o atención al enfermo, en el actual centro de destino.

3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes de primer grado

COMPULSADO y conformado
al original que es fotocopia.

Murcia,

3 ENIC 2017



EL FUNCIONARIO,

7

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando tengan que cuidar de ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad por motivos graves de salud, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que se justifique alguno de los siguientes puntos:

- Que exista una resolución de reconocimiento de la situación de dependencia de uno o ambos ascendientes emitida por el organismo competente, donde se reconozca el grado de dependencia, o bien que habiéndola solicitado, se tenga reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona, determinada en la resolución de grado de discapacidad.
- Que al ascendiente no se le haya concedido el servicio de atención residencial, ni la prestación económica vinculada a dicho servicio.
- Que exista una acreditación legal por medio del libro de familia o documento oficial equivalente.

En casos excepcionales se podrán considerar aquellos familiares que se encuentren bajo la tutela del solicitante declarada judicialmente, cuando concurren los mismos criterios de necesidad de atención que los mencionados en los de primer grado y con las mismas justificaciones que éstos.

3.C.- Por cuidado de hijos menores de 12 años, causas sociales y conflictos laborales en centros educativos de la Región de Murcia.

Serán tenidas en cuenta las siguientes situaciones:

3.C.1.- Por cuidado de hijo menor de doce años.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando tengan que cuidar hijos menores de doce años, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que se justifique alguno de los siguientes puntos:

COMPULSADO y conforme con original que es fotocopia.
1017

Murcia, 3 ene 2017



EL FUNCIONARIO,

[Handwritten signature] 8

- Que exista una acreditación legal de los hijos por medio del libro de familia o documento oficial equivalente.
- Que exista convivencia efectiva con las personas causantes de la solicitud.
- Que el hijo haya nacido o haya sido adoptado antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes, o esté previsto su nacimiento o adopción antes del final del año en el que se solicita la comisión.
- Que el hijo sea menor de 12 años a 31 de diciembre del año que se solicita la comisión.

La concesión de este tipo de comisión de servicios estará sometida a un baremo en el que se valorarán los siguientes tramos de mayor a menor puntuación:

- a) Menor de 3 años.
- b) Tener cumplidos 3 años y menos de 6.
- c) Tener cumplidos 6 años y menos de 10.
- d) Tener cumplidos 10 años y menos de 12.

A los efectos de calcular la edad de los hijos se computará a fecha 31 de diciembre del año que se solicita.

En caso de que varios docentes soliciten comisión de servicios por el mismo sujeto causante, la comisión será adjudicada al solicitante con mejor resultado al aplicar el baremo, consultándose a los interesados en caso de empate.

3.C.2.- Por motivos de carácter social.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando se presente alguna causa grave de índole social como agresiones, maltratos, víctimas de violencia, terrorismo y situaciones similares, cuando se tenga constancia fehaciente de dichos hechos por esta Consejería.

Estas situaciones de grave carácter social implicarán la designación directa a un centro determinado, **sin participación en actos de adjudicación con la finalidad de no hacer público su destino.**



9

3.C.3.- Por conflicto laboral en centros educativos de la Región de Murcia.

Los funcionarios de carrera docentes del ámbito de gestión de esta Administración educativa podrán solicitar comisión de servicios cuando existan situaciones de conflicto laboral grave en su centro de trabajo y siempre que se den alguno de los siguientes puntos:

- Que exista suficiente acreditación del conflicto.
- Que esta Consejería tenga conocimiento fehaciente de una situación continuada de conflicto.
- Que la gravedad del conflicto justifique su inclusión en este apartado, con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudieran haberse producido.

De modo excepcional, la Administración podrá decidir motivadamente la asignación directa a un centro determinado.

Artículo 4. Solicitudes.

1.- Solicitud telemática.

Para solicitar comisiones de servicios por los motivos explicitados anteriormente, los solicitantes presentarán solicitud telemática mediante la cumplimentación de la solicitud que aparece en la página de educarm, (www.educarm.es), y cuyo modelo aparece en el Anexo I a este decreto, conjuntamente con la documentación digitalizada en caso de necesidad. Solo en el caso de que hubiese problemas de índole telemático el último día del plazo de presentación, la documentación aportada podrá ser presentada preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. La Fama, 15 – Murcia.

En tal caso, se habilitarán solicitudes en papel para que puedan utilizarse mediante su presentación en el Registro antes citado, o bien, utilizando las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

COMPULSADO y conforme con el original.
 EN FOTOCOPIA.
 ENE 2014
 EL FUNCIONARIO,



[Handwritten signature] 10

Cuando causas técnicas así lo aconsejen, el órgano competente en materia de recursos humanos podrá resolver que en un determinado procedimiento la documentación complementaria se presente en soporte papel.

En cualquier caso, los solicitantes manifestarán, en dicha solicitud, la veracidad de las afirmaciones expresadas, siendo de su responsabilidad, administrativa o penal, la falsedad de dichas afirmaciones.

También se les solicitará autorización en el caso de que la Administración necesite recabar alguna documentación que pueda estar en posesión de otros órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades velará porque todos los datos personales recogidos estén sometidos a las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999) y normativas de desarrollo, garantizando la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos. Asimismo, informará de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación y establecerán los procedimientos al efecto.

2.- Procedimiento.

Junto con la solicitud se acompañarán: *(los) aquellos...*

2.1. Todos aquellos documentos o certificaciones en que justifiquen o avalen su petición, en función del tipo de comisión solicitada, según la siguiente relación:

- 1.A.- Directores de centros:

- **Solicitud:** No se requiere.

- **Plazo:** No tiene.

- **Documentación necesaria:** No se necesita.

- 1.B.- Resto de órganos unipersonales de gobierno:

- **Solicitud:** Telemática, cumplimentada por el director del centro.



IMPULSADO y conforme con
el procedimiento que es fotocopia.
EL FUNCIONARIO.

//

- **Plazo:** Del 1 al 10 de junio.
- **Documentación necesaria:** Telemática, consistente en
 - a) Documento de aceptación de la propuesta del cargo suscrito por el interesado.

- 2.A.- **Por programas educativos:**

- **Solicitud:** La propia de su proceso.
- **Plazo:** El determinado en su convocatoria.
- **Documentación necesaria:** La requerida en la convocatoria propia.

- 2.B.- **Para ocupar puestos especializados de apoyo o asesoramiento educativo:**

- **Solicitud:** No se requiere, salvo en el caso en que se rijan por una convocatoria específica.
- **Plazo:** Del 1 al 30 de junio, excepto en el caso de convocatorias específicas.
- **Documentación necesaria:** Cada órgano directivo enviará la relación en el periodo establecido a la Dirección General competente en materia de recursos humanos.

- 2.C.- **Por razones de carácter docente:**

- **Solicitud:** Telemática, por parte del interesado.
- **Plazo:** Del 1 al 15 de junio.
- **Documentación necesaria:** Breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de dicha comisión.

- 3.A.- **En el caso de cargos electos de corporaciones locales:**

- **Solicitud:** Telemática.
- **Plazo:** Del 1 al 15 de junio.
- **Documentación necesaria:** Telemática, consistente en
 - a) Acta de nombramiento del cargo electo en el Ayuntamiento correspondiente y

b) Certificación del tipo de dedicación

- 3.B.1.- **En el caso de que la causa sea por motivos de salud del funcionario:**

COMPULSADO y conforme con
el original del que es fotocopia
1017
Murcia, 3 JUN 2017



EL FUNCIONARIO.

J 12

- **Solicitud:** Telemática.
- **Plazo:** Del 1 al 30 de abril.
- **Documentación necesaria:** Telemática, consistiendo en:
 - a) Breve descripción de los motivos solicitados.
 - b) Informe o certificado médico donde se señale de forma resumida la enfermedad o enfermedades que apoyan su solicitud (no debe ocupar más de una página), donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio de la enfermedad y tratamiento actualizado.
 - c) Manifestación, mediante casilla en la solicitud, sobre si posee discapacidad.

En el caso de que discapacidad hubiese sido otorgada por un organismo distinto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá aportarse dictamen técnico facultativo sobre discapacidad, si la hubiese, donde se especifique la deficiencia, el diagnóstico y la etiología, así como el grado total de discapacidad.

- d) Manifestación, mediante una casilla en la solicitud, sobre si se ha iniciado trámite por incapacidad permanente por motivos de salud.
- e) Manifestación, mediante una casilla en la solicitud, sobre si se ha solicitado adaptación o reubicación del puesto de trabajo, incluido el cambio de perfil, por motivos de salud.

- 3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge o hijos:

- **Solicitud:** Telemática.
- **Plazo:** Del 1 al 30 de abril.
- **Documentación necesaria:** Telemática, consistiendo en:
 - a) D.N.I. de la persona o personas afectadas o, en su defecto, documento acreditativo donde figure el nombre y apellidos, además de la fecha de nacimiento.
 - b) Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con quien la solicita.



c) Breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de atención.

d) Informe o certificado médico donde se señale de forma resumida la enfermedad o enfermedades que apoyan su solicitud (no debe ocupar más de una página), donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio de la enfermedad y tratamiento actualizado.

e) Manifestación, mediante casilla en la solicitud, sobre si posee discapacidad.

En el caso de que discapacidad hubiese sido otorgada por un organismo distinto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá aportarse dictamen técnico facultativo sobre discapacidad, si la hubiese, donde se especifique la deficiencia, el diagnóstico y la etiología, así como el grado total de discapacidad.

f) Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, si la hubiese, emitida por el IMAS, estableciendo el nivel y grado de dependencia.

g) Resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia, emitido por el IMAS, si lo hay.

h) Declaración, mediante una casilla en la propia solicitud, de que las personas por las que se solicita la comisión conviven efectivamente con el solicitante.

i) En caso de que el cónyuge sea docente, indicar, mediante una casilla en la solicitud, si este ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.

- 3.B.3.- **Por motivos de salud de ascendientes en primer grado**

- **Solicitud:** Telemática.

- **Plazo:** Del 1 al 30 de abril.

- **Documentación necesaria:** Telemática, **consistiendo en:**

COMPULSADO y conforme con
1017

Murcia, 3 ene 2017



EL FUNCIONARIO,

[Handwritten signature] 14

- a) D.N.I. de la persona o personas afectadas o, en su defecto, documento acreditativo donde figure el nombre y apellidos, además de la fecha de nacimiento.
- b) Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con quien la solicita, fotocopiando también las hojas correspondientes a los hermanos en caso de haberlos, incluida la primera hoja en blanco después del último hermano.
- c) Breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de atención.
- d) Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, si la hubiese, emitida por el IMAS, estableciendo el nivel y grado de dependencia, o la solicitud de dicha resolución acompañada del documento que acredite el reconocimiento de asistencia de tercera persona.
- e) Si el domicilio del interesado no consta en el Sistema de verificación de datos de residencia, el que consta es diferente al facilitado por el interesado o éste ha modificado su empadronamiento en los dos últimos meses, se aportará el certificado de empadronamiento del ascendiente.
- f) Resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia, emitido por el IMAS, si lo hay.
- g) En caso de que el cónyuge sea docente, declarar, mediante la correspondiente casilla en la solicitud, si este ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.
- h) Declaración judicial de tutela de aquellos familiares que no sean considerados de primer grado.

- 3.C.1.- Por cuidado de hijo menor de doce años:

- **Solicitud:** Telemática.

- **Plazo:** Del 1 al 30 de abril.

- **Documentación necesaria:** Telemática, consistiendo en:

COMPULSADO y conforme con
el original del que es fotocopia.
1017

Murcia,

9 FEB 2014



EL FUNCIONARIO,

15

- a) Nombre, apellidos, DNI (si lo hay), y fecha de nacimiento de cada uno de los hijos por los que se solicita la comisión, mediante la propia solicitud.
- b) Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco con quien la solicita.
- c) Manifestación de convivencia efectiva con las personas por las que solicita la comisión mediante una casilla en la solicitud.
- d) Fotocopia del informe o certificado médico que acredite la fecha aproximada del parto en el supuesto de que la solicitud provenga de una situación de embarazo.
- e) En caso de que el cónyuge sea docente, declarar, mediante la correspondiente casilla en la solicitud, si éste ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.
- f) En caso de familia monoparental deberá acreditarse esta situación de manera fehaciente.

- 3.C.2.- Por motivos de carácter social:

- **Solicitud:** Telemática.

- **Plazo:** Del 1 al 30 de abril.

- **Documentación necesaria:** Telemática, consistiendo en:

- a) Breve descripción de los motivos, justificando la necesidad de dicha comisión, expresando si ha habido intervención previa de algún Servicio de esta Consejería.
- b) Documentos que acrediten de manera fehaciente los motivos mencionados.
- c) Declaración jurada del interesado donde figure su deseo y compromiso expreso de aceptar el destino otorgado.

Se podrá solicitar asesoramiento personalizado y confidencial en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- 3.C.3.- Por conflicto laboral en centros educativos de la

Región de Murcia:

- **Solicitud:** Telemática.

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia.
1017

Murcia,

3 de mayo de 2017



EL FUNCIONARIO,

J

16

- **Plazo:** Del 1 al 30 de abril.

- **Documentación necesaria:** Telemática, consistiendo en:

- a) Breve descripción de los motivos que justifiquen la necesidad de dicha comisión, expresando si ha habido intervención previa de algún servicio de esta Consejería.
- b) Documentos que acrediten, en caso de existir, los motivos mencionados.
- c) Documentación médica y/o psicológica, en caso de existir repercusión en la salud.
- d) Declaración jurada del interesado donde manifieste su compromiso a solicitar, en comisión de servicios, el mayor número de destinos posibles para alejarse del conflicto, dentro de un radio de 50 km máximo desde su domicilio.

Se podrá solicitar asesoramiento personalizado y confidencial en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2.2. Junto con la solicitud no se acompañarán los documentos que se encuentran en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o que esta pueda comprobar por técnicas telemáticas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y los interesados indiquen, en su caso, el órgano ante el que se presentaron. Quienes se acojan a este apartado deberán marcar la autorización que figura en el anexo I-C.

2.3. De conformidad con el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, los funcionarios de carrera de otras administraciones educativas deberán obligatoriamente acompañar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio



competente en Educación o de la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de la que depende el centro en el que tiene destino, en el que conste: cuerpo, nombre, apellidos y documento nacional de identidad, especialidades o habilitaciones de la que es titular, y situación administrativa.

Artículo 5. Renuncias a la participación.

Solo se admitirán renuncias a la participación en las convocatorias objeto de este decreto y las que en virtud de la misma se desarrollen, si la renuncia se presenta con anterioridad a la finalización del plazo de adjudicación de destinos.

Artículo 6. Comisión de valoración y resolución del procedimiento.

1.- Para efectuar la propuesta priorizada de concesión de comisiones de servicios por motivos de salud, cuidado de hijos, carácter social y conflicto laboral en el centro se constituirá una Comisión técnica de valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Subdirector General competente en materia de recursos humanos como Presidente o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Jefe del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.
- El Inspector Jefe de Educación, o Inspector en quien delegue.
- Un médico y un psicólogo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, designados ambos por el Director General competente en materia de recursos humanos. Uno de ellos actuará como secretario.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de las comisiones que hace referencia este artículo, la comisión publicará una relación provisional de admitidos y excluidos, dando un plazo de 10 días para la subsanación de errores.

el original del que es fotocopia.

Murcia,

3 ENO 2017



EL FUNCIONARIO,

18

Tras el estudio de las reclamaciones presentadas la Dirección General competente en materia de recursos humanos publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

2.- La comisión valorará cada solicitud a efectos de ordenar las peticiones de los solicitantes según el baremo publicado en Anexo II a este decreto.

El baremo estará dividido en bloques, según cada tipo de comisión, a saber: 3.B.1, 3.B.2, 3.B.3, 3.C.1, 3.C.2. y 3.C.3.

A cada bloque le corresponderá una puntuación máxima, que no podrá ser superada en ningún caso.

El baremo será sumativo, obteniéndose una puntuación total consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en cada bloque.

Para poder agregar puntuaciones deberá obtenerse un mínimo de tres puntos al menos en uno de los bloques del baremo.

No se concederán comisiones de servicios con una baremación inferior a tres puntos.

En el caso de solicitudes de comisión por motivos de salud, cuidado de hijos o de conflicto laboral en el centro, los empates se resolverán de la manera siguiente:

- a) Si varios solicitantes obtienen la misma puntuación total, se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida por bloques siguiendo el orden: 3.B.1, 3.B.2, 3.B.3, 3.C.3 y 3.C.1.
- b) De persistir el empate, se considerará la antigüedad en el cuerpo y en segundo lugar el tiempo efectivo de presencia en el último destino definitivo, dando prioridad a la mayor antigüedad y al mayor número de años de presencia efectiva en el destino definitivo respectivamente.

Para calcular la distancia entre el domicilio y el puesto de trabajo se considerarán, para ambos casos, las localidades tanto del centro de destino como del domicilio.



Murcia,

3 de mayo de 2017

EL FUNCIONARIO,

19

3.- Una vez finalizado el trabajo de la comisión de valoración, esta procederá a publicar, en la página web de esta Consejería, (www.carm.es/educacion) y en el tablón de anuncios de la misma, la relación provisional con las puntuaciones otorgadas, en dos anexos, una con las concedidas y otro con las denegadas, dando un plazo de 10 días naturales para formular alegaciones, a partir de la publicación en el tablón de anuncios.

Resueltas dichas alegaciones, la comisión elevará propuesta de resolución a la Dirección General competente en materia de recursos humanos, y esta resolverá mediante la publicación de la relación definitiva ordenada de las comisiones concedidas, y otra relación ordenada con las no concedidas, ambas con las puntuaciones globales obtenidas, que serán publicadas en la página web de la Consejería (www.carm.es/educacion) y en el tablón de anuncios de la misma.

Antes de la publicación provisional y de la definitiva se celebrarán dos reuniones con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación donde se analizará la siguiente información:

- a) Relación de solicitantes con la puntuación obtenida.
- b) Decisiones adoptadas en el proceso de baremación.

Artículo 7. Adjudicación de destinos.

1.- A los solicitantes que obtengan comisión de servicios correspondiente a los apartados (1.A y 1.B, 2.A, 2.B, 2.C y 3.A, del artículo 3, se les adjudicará directamente por el órgano competente en materia de personal destino provisional en el centro solicitado como resultado del proceso.

Los solicitantes que obtengan comisión de servicio correspondientes a los apartados (3.B, 3.C.1 y 3.C.3) del artículo 3 serán destinados al puesto que se derive del acto de adjudicación correspondiente según el orden de prelación en que figuren en la resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos. Los casos de carácter



EL FUNCIONARIO,

 20

social 3.C.2 y los excepcionales del apartado 3.C.3 que requieran designación directa serán designados sin participar en los actos de adjudicación.

La puntuación mínima necesaria para la concesión de comisiones de servicios por motivos de salud, cuidado de hijos menores de doce años y cuestiones graves de índole social, relativo a funcionarios de otras administraciones educativas, será determinada previamente por el órgano competente en materia de recursos humanos siguiendo criterios de necesidades del servicio y equilibrio en la gestión de los recursos humanos.

Los seleccionados para elegir en acto de adjudicación por los motivos antes citados que sean funcionarios de esta Comunidad Autónoma elegirán antes que los funcionarios en prácticas. Los funcionarios docentes de otras Comunidades autónomas lo harán en último lugar.

2.- En todo caso, la concesión definitiva de la comisión de servicios estará supeditada a la existencia de vacante.

Artículo 8. Convocatorias públicas.

Las convocatorias públicas que se efectúen para la propuesta de concesión de comisiones de servicios deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contendrán, al menos, las siguientes especificaciones:

- a) Requisitos que deben reunir los aspirantes.
- b) Centros o localidad, en su caso, para los que pueden ser concedidas las comisiones de servicios.
- c) Materias, áreas o departamentos para los que se convocan, en su caso.
- d) Plazos de solicitud, reclamaciones, toma de posesión y vigencia de la comisión de servicios.
- e) Criterios de selección o baremo de méritos.

MURCIANO y conforme con
original del que es fotocopia.
Murcia, 3 ENF 2017

EL FUNCIONARIO,



[Handwritten signature]

21

Artículo 9.- Plazos de vigencia de las comisiones de servicios.

1.- Las comisiones de servicios se concederán por el periodo de un curso académico, prorrogables de forma anual, en el caso de los supuestos regulados por normas específicas de convocatoria.

2.- Las comisiones por motivo de cargos electos de las corporaciones locales previstas en el punto 3.A del artículo tercero se concederán para cada curso escolar y por el tiempo que duren las circunstancias que las motivaron, siempre que sea posible por existencia de vacantes.

3.- En caso de comisiones de servicios para puestos de asesoramiento técnico docente, las comisiones de servicios anuales se prorrogarán de forma automática, salvo decisión en contra, mientras dure la necesidad del servicio.

Artículo 10.- Régimen de desempeño de las comisiones de servicios.

A los funcionarios de carrera con destino definitivo que se hallen en comisión de servicios se les reservará el destino del que sean titulares.

Artículo 11.- Revocación de la comisión de servicios.

1.- Se podrá proceder a la revocación motivada de la comisión de servicios, por razones apreciadas por parte del órgano competente en materia de recursos humanos, oído el interesado, en atención al correcto funcionamiento del servicio.

2.- Del mismo modo, podrá procederse a su revocación antes de la finalización del periodo correspondiente si las necesidades del servicio así lo requieren.

3.- La falsedad de los datos alegados en la solicitud supondrá la anulación de la comisión de servicios concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia.
1017

Murcia,

3 de mayo de 2017



EL FUNCIONARIO,

[Handwritten signature] 22

Artículo 12.- Convocatorias.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de recursos humanos para la ejecución y desarrollo de las convocatorias previstas en este decreto.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 19 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicios para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso 2013-2014.

Disposición final primera. Convocatorias anuales.

La Consejería competente en materia de educación podrá convocar anualmente comisiones de servicios para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006 en desarrollo de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en un plazo de quince días al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

COMPULSADO y conforme con
el original del que es fotocopia.
1017

Murcia,

3 ENF 2017



EL FUNCIONARIO,

J 23



ANEXO I-A

**SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS BASADA
 EN ATENCIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS
 (JEFE DE ESTUDIOS/SECRETARIO)**

1.- DATOS DEL DIRECTOR

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Nº registro personal _____

2.- DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro: _____

Localidad: _____ Municipio: _____

Código del centro: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

3.- PERSONAS PROPUESTAS (máximo dos)

- Para Jefe de Estudios:

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Nº registro personal _____

Centro destino definitivo: _____

- Para Secretario:

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Nº registro personal _____

Centro destino definitivo: _____

4.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Documento de aceptación de la propuesta del cargo suscrito por el interesado.

En _____, a _____ de _____

COMPULSADO y conforme con
 el original del que es fotocopia.
 1017

Murcia, 3 ENO 2017



EL FUNCIONARIO,

Fdo.: _____

J 24

Protección de sus datos:

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades le informa que todos los datos personales recogidos están sometidos a las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999) y Normativas de Desarrollo, y le garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento, confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos y le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendo un escrito a nuestra dirección Avda. la Fama, 15-30006 Murcia.



ANEXO I-B

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS BASADA EN ATENCIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO (CARÁCTER DOCENTE)

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfonos: _____

- DATOS LABORALES

Cuerpo: _____ Nº registro personal: _____

Centro destino definitivo: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Especialidad/es: _____

Destino actual: Definitivo Provisional ¿Ha participado en el último concurso de traslados?: SI NO

3.- DOCUMENTOS NECESARIOS (marque los que Vd. presenta)

Breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de dicha comisión.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

COMPULSADO y conforme con
 el original del que es fotocopia.
 1017

Murcia, 3 ene 2017



EL FUNCIONARIO,

[Firma manuscrita]

25

Protección de sus datos:

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades le informa que todos los datos personales recogidos están sometidos a las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999) y Normativas de Desarrollo, y le garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento, confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos y le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendo un escrito a nuestra dirección Avda. la Fama, 15-30006 Murcia.



ANEXO I-C

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS BASADA EN ATENCIÓN A SITUACIONES PERSONALES ESPECIALES

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfonos: _____

DATOS LABORALES

Cuerpo: _____ Nº registro personal: _____

Centro destino definitivo: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Especialidad/es: _____

Destino actual: Definitivo Provisional ¿Ha participado en el último concurso de traslados?: SI NO

MOTIVO/S DE LA SOLICITUD (marque el motivo o motivos por los que solicita)

- 3.A.- Para cargos electos de Corporaciones Locales.
- 3.B.1.- Por motivos de salud propios.
- 3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge o hijos.
- 3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.
- 3.C.1.- Por cuidado de hijo menor de 12 años.
- 3.C.2.- Por motivos de carácter social.
- 3.C.3.- Por conflicto laboral en centros educativos de la Región de Murcia.

AUTORIZACIÓN

Autorizo a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a que realice las consultas sobre datos de carácter personal en ficheros públicos para su acreditación y obtención, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____, a _____ de _____ de _____

1017
el original del que es fotocopia.

Murcia, 3 ENC 2017



EL FUNCIONARIO,

26

Fdo.: _____

Protección de sus datos:

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades le informa que todos los datos personales recogidos están sometidos a las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999) y Normativas de Desarrollo, y le garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento, confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos y le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendo un escrito a nuestra dirección Avda. la Fama, 15-30006 Murcia.

DOCUMENTOS NECESARIOS (marque los que Vd. presenta)**3.A.- Para cargos electos de Corporaciones Locales:**

- Fotocopia del acta de nombramiento del cargo electo en el Ayuntamiento correspondiente.
- Certificación del tipo de dedicación.

3.B.1.- Por motivos de salud propios:

- Breve descripción de los motivos solicitados (no superar la longitud de una página).
- Informe o certificado médico actualizado donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio y tratamiento seguido (no debe ocupar más de una página).
- ¿ Posee algún grado de discapacidad? SI NO
- ¿ Ha iniciado trámite por incapacidad permanente por motivos de salud? SI NO
- ¿ Ha solicitado adaptación o reubicación del puesto de trabajo, incluido el cambio de perfil? SI NO

3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge o hijos:

- Breve descripción de los motivos solicitados (no superar la longitud de una página).
- Nombre, apellidos, nº DNI (si lo hay) y fecha de nacimiento de las personas afectadas.
- Fotocopia del libro de familia u otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con el solicitante.
- Informe o certificado médico actualizado donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio y tratamiento. (no debe ocupar más de una página).
- ¿ Posee algún grado de discapacidad? SI NO
- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia por el IMAS, si la hubiese, estableciendo el nivel y grado; o su solicitud acompañada del reconocimiento de asistencia de 3ª persona.
- Resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia del IMAS, si la hubiese.
- ¿ Convive con las personas por las que solicita la comisión? SI NO
- Si su cónyuge también es docente: ¿ha solicitado éste comisión por el mismo sujeto causante? SI NO

3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado:

- Breve descripción de los motivos solicitados (no superar la longitud de una página).
- Nombre, apellidos, nº DNI y fecha de nacimiento de las personas afectadas.
- Fotocopia del libro de familia u otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con el solicitante, fotocopiando también las hojas correspondientes a los hermanos en caso de haberlos, incluida la primera hoja en blanco después del último hermano/a.
- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia por el IMAS, si la hubiese, estableciendo el nivel y grado; o su solicitud acompañada del reconocimiento de asistencia de 3ª persona.
- Resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia del IMAS, si la hubiese.
- Certificado de empadronamiento del ascendiente, a fecha de la solicitud, donde se acredite su residencia habitual, con una antigüedad mínima de seis meses.
- Si su cónyuge también es docente: ¿ha solicitado éste comisión por el mismo sujeto causante? SI NO
- Declaración judicial de tutela en aquellos casos de familiares que no sean de primer grado.



3.C.1.- Por cuidado de hijo menor de 12 años:

- Nombre, apellidos, nº DNI (si lo hay) y fecha de nacimiento de cada uno de los hijos por los que se solicita.
- Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco con el solicitante.
- Informe o certificado médico que acredite la fecha probable del parto en el supuesto de estar embarazada.
- ¿ Convive con las personas por las que solicita la comisión? SI NO
- Si su cónyuge también es docente: ¿ha solicitado éste comisión por el mismo sujeto causante? SI NO
- En caso de familia monoparental deberá acreditarse esta situación de manera fehaciente.

3.C.2.- Por motivos de carácter social:

- Se podrá solicitar asesoramiento personalizado y confidencial en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Breve descripción de los motivos justificando la necesidad e indicando si ha habido intervención previa de esta Consejería.
- Documentos que acrediten de forma fehaciente lo solicitado.
- Declaración jurada del solicitante donde figure su compromiso expreso de aceptar el destino otorgado.

3.C.3.- Por conflicto laboral en centros educativos de la Región de Murcia:

- Se podrá solicitar asesoramiento personalizado y confidencial en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Breve descripción de los motivos justificando la necesidad e indicando si ha habido intervención previa de esta Consejería.
- Documentos que acrediten, en caso de existir, los motivos descritos.
- Documentación médica y/o psicológica, en caso de existir repercusión en la salud.
- Declaración jurada del solicitante donde figure su compromiso a solicitar el mayor número de destinos posibles.

COMPULSADO y conforme con
el original del que es fotocopia.
1017

Murcia,

3 ene 2017



EL FUNCIONARIO,

J

28

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LAS COMISIONES DE SERVICIO POR MOTIVOS GRAVES DE SALUD, CAUSAS SOCIALES Y CUIDADO DE HIJOS.

3.B.1.- Por motivos de salud propios.

Se valorará la gravedad de la enfermedad o enfermedades padecidas por el solicitante en cuatro grados y con un valor máximo de 15 puntos. Grado I hasta 6 puntos, Grado II hasta 9 puntos, Grado III hasta 12 puntos y Grado IV hasta 15 puntos.

1.- Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad, si la hubiese; los documentos médicos en poder de la Inspección Médica de esta Consejería; el historial de incapacidades temporales; y la valoración que un acercamiento a su domicilio mejoraría la situación clínica del docente.

2.- Se considerará si la concesión de la comisión de servicios disminuiría el absentismo laboral del docente durante el curso escolar.

3.- Se tendrá en cuenta si la enfermedad o minusvalía pueden ser susceptibles de inicio de incapacidad permanente para el servicio, o si se encuentra inmerso en procesos de adaptación del puesto de trabajo, incluyendo los cambios de perfil.

3.B.1.-Enfermedad propia.	0,00-6,00	6,01-9,00	9,01-12,00	12,01-15,00
Gravedad	I	II	III	IV

3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge o hijos.

Se valorará la gravedad de la enfermedad o enfermedades padecidas por el cónyuge o hijos en cuatro grados y con un valor máximo de 7 puntos. Grado I hasta 4 puntos, Grado II hasta 5 puntos, Grado III hasta 6 puntos y Grado IV hasta 7 puntos.

1.- Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad o dependencia, si los hubiese, y la valoración que un acercamiento a su domicilio mejoraría la atención del afectado y el cumplimiento de sus tareas docentes.

3.B.2.- Enfermedad cónyuge/hijos.	0,00-4,00	4,01-5,00	5,01-6,00	6,01-7,00
Gravedad	I	II	III	IV

3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.

Se valorará el grado y nivel de dependencia de los ascendientes en primer grado con un valor máximo de 5,5 puntos. Grado I nivel 1: hasta 3 puntos; grado I nivel 2: hasta 3,5 puntos; grado II nivel 1: hasta 4 puntos; grado II nivel 2: hasta 4,5 puntos; grado III nivel 1: hasta 5 puntos; y grado III nivel 2: hasta 5,5 puntos.

1.- Se valorará si ha sido concedida la prestación de servicio de atención residencial o la prestación económica vinculada a dicho servicio, ya que en ambos casos la puntuación no será otorgada. Igualmente se valorará el reconocimiento de otros derechos a las prestaciones de atención a la dependencia, en su faceta servicios o económica.

2.- Se tendrá en cuenta el número de hijos de los ascendientes dependientes por consanguinidad, o si existe cuidador del mismo.

3.- Se tendrá en cuenta el número de hijos de los ascendientes dependientes por afinidad. Valorando únicamente aquellas situaciones en las que el cónyuge sea hijo/a único/a, o sea mencionado/a como cuidador/a en la resolución de dependencia.

3.B.3.- Enfermedad de ascendientes en 1º grado.	0,00-3,00	3,01-3,50	3,51-4,00	4,01-4,50	4,51-5,00	5,01-5,50
Grados de dependencia	Grado I	Grado I	Grado II	Grado II	Grado III	Grado III
Niveles de dependencia	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2

4.- En el supuesto de tener solicitada la resolución de dependencia y tener reconocida la necesidad de 3ª persona a partir del:



EL FUNCIONARIO,

29

A.- Real Decreto 1971/1999:

Concurso de 3ª persona	Dependencia	Baremo comisión
De 15 a 29 puntos	Grado I de dependencia, nivel 2	3,50 puntos
De 30 a 44 puntos	Grado II de dependencia, nivel 2	4,50 puntos
De 45 a 72 puntos	Grado III de dependencia, nivel 2	5,01 puntos

B.- Real Decreto 174/2011:

Grado de discapacidad	Baremo comisión
75-84	3,50 puntos
85-95	4,50 puntos
96-100	5,01 puntos

3.C.1.- Por cuidado de hijos menores de 12 años.

Se valorará el número de hijos menores de 12 años con un valor máximo de 4 puntos. Por un hijo menor de 3 años se concederán 0,5 puntos; por un hijo habiendo cumplido los 3 años y menos de 6 se concederán 0,24 puntos; por un hijo habiendo cumplido los 6 años y menos de 10 se concederán 0,1 puntos; por un hijo habiendo cumplido los 10 años y menos de 12 se concederán 0,04 puntos. Dichos puntos serán sumativos dependiendo del número de hijos y sus edades, a partir del valor de 3 puntos.

1.- En el supuesto de familia monoparental la valoración se verá incrementada en un 10%, no superando el máximo de 4 puntos.

3.C.1.- Por cuidado de hijos. Decimales dependiendo del nº hijos y edades:	3,.. – 4,00
Menor de 3 años	0.50
Tener cumplidos 3 años y menos de 6	0.24
Tener cumplidos 6 años y menos de 10	0.10
Tener cumplidos 10 años y menos de 12	0.04

3.C.3.- Por conflicto laboral en centros educativos de la Región de Murcia.

Se valorará la gravedad de la situación ocurrida al docente en cuatro grados y con un valor máximo de 7 puntos. Grado I hasta 4 puntos, Grado II hasta 5 puntos, Grado III hasta 6 puntos y Grado IV hasta 7 puntos.

Se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- 1.- Documentación acreditativa de los motivos expuestos.
- 2.- La firme y clara voluntad de ser apartado de la fuente de conflicto.
- 3.- La existencia de actuación previa de algún Servicio u Órgano competente de esta Consejería.
- 4.- La naturaleza del conflicto.
- 5.- La influencia del contexto en la existencia del conflicto.
- 6.- El tiempo que persiste el conflicto.
- 7.- Las personas a las que afecta.
- 8.- Las repercusiones laborales del mismo.
- 9.- Las repercusiones en la salud.
- 10.- La participación en el Concurso de Traslados.
- 11.- Las posibilidades actuales de solución del conflicto.
- 12.- Las posibilidades de futura gestión por algún órgano de esta Administración.
- 13.- Otras que puedan darse y/o aportar los solicitantes.

3.C.3.- Conflicto laboral en centros educativos.	0,00-4,00	4,01-5,00	5,01-6,00	6,01-7,00
Gravedad	I	II	III	IV

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia.
1017

Murcia,

3 ENF 2017



EL FUNCIONARIO